

# Tax & Legal News No. 18

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones.

[www.pwc.ec](http://www.pwc.ec)



## Medidas laborales durante la declaratoria de emergencia sanitaria:

El Ministerio de Trabajo, el 28 de marzo de 2020, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-080, reformó las directrices para la aplicación de la reducción, modificación, o suspensión de la jornada laboral durante la emergencia sanitaria, reformas que se resumen a continuación:

### 1. Modificación emergente de la jornada laboral

Durante la emergencia sanitaria declarada, los empleadores del sector privado podrán modificar la jornada laboral de sus trabajadores, incluyendo el trabajo en sábados y domingos, garantizando el descanso del trabajador por dos días consecutivos.

### 2. Pago de la remuneración

Mediante acuerdo entre empleador y trabajador, podrá pactarse un calendario de pagos parciales de la remuneración durante el tiempo de suspensión emergente de la jornada laboral. Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que el pago de la remuneración es irrenunciable.

### 3. Recuperación respecto a la suspensión emergente de la jornada laboral

Una vez terminada la suspensión de la jornada laboral, el empleador tiene la facultad de determinar la forma y el horario de recuperación que no podrá superar las 12 horas semanales y los días sábados 8 horas diarias.

### 4. Planificación emergente de vacaciones

El empleador durante la emergencia sanitaria podrá fijar la fecha de inicio y de fin de uso del periodo de vacaciones acumuladas a las que tuviere derecho el trabajador, siempre que exista consentimiento por parte del trabajador.

Además, el empleador podrá autorizar el goce de periodos de vacaciones anticipadas, siempre que exista consentimiento por parte del trabajador.

## **5. Modalidades de trabajo**

Debido a la emergencia sanitaria de mutuo acuerdo el empleador y el trabajador podrán convenir la aplicación de cualquier modalidad de trabajo establecida en la normativa laboral vigente.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.